



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1091

Handwritten notes:
1091
1091

USHUAIA, 24 AGO. 1998

VISTO la ley 24.195; y

CONSIDERANDO:

Que la Transformación Educativa iniciada requiere de un marco normativo provincial que la regule.

Que la adecuación de normativas es un objetivo de la Política Educativa del Estado Provincial.

Que la adecuación y elaboración de normativas constituye una acción prevista en una de las metas del Programa de Reformas e Inversión del Sector Educación, en ejecución en la Provincia.

Que en vista a la aplicación generalizada en la Provincia del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, proyectada para el año 1999 es indispensable contar con el marco legal específico que dicho ciclo exige.

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo, juntamente con las Direcciones del Nivel, ha elaborado y presentado un Plan de Acción para la Implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Provincia.

Que en dicho Plan la adecuación y elaboración de normativas para el ciclo constituye una de sus tareas críticas para asegurar el óptimo resultado de la planificación.

Que el mismo cuenta con la aprobación de este Ministerio.

Que esta acción implica la participación y el compromiso de los actores educativos.

Que para su desarrollo y logro debe conformarse una Comisión con el propósito específico de elaborar lineamientos que sirvan de insumo para la elaboración final de la normativa en cuestión.

Que para ello se requiere previamente la confección del instrumento legal de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 276 artículo 10 inciso c).

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Crear la Comisión "ad honorem" de Lineamientos Normativos para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica de acuerdo a los fundamentos expresados en el exordio, siendo sus funciones específicas: a) definir temáticas emergentes y prioritarias a ser contempladas en la normativa de transición; b) sugerir propuestas alternativas para cada una de las temáticas definidas; c) elaborar un Documento para ser remitido a la Unidad Ejecutora Provincial del PRISE; d) revisar los borradores que se presenten como avances del proceso de elaboración de normativas.

ARTICULO 2º - La Comisión estará integrada por: Dirección General de Planeamiento Educativo; Supervisión General; Dirección de EGB3-Polimodal y TTP; Dirección de Educación Privada; Dos Representantes de los Programas con

D.E.M.
H.
R.
A.

Handwritten signature

ES COPIA

Handwritten signature
JOSE O. MUÑOZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Minis. Educación y Cultura

///...2.-

B - 5



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

.../12.-

Financiamiento Externo (PRISE-PRODYMES - POLIMODAL); Dos representantes de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media; Dos Directivos Escolares del nivel, uno por la ciudad de Ushuaia y otro por la ciudad de Río Grande; Un representante gremial por el SUTEF.

ARTICULO 3° - Los Directivos del nivel serán designados por puntaje en base al listado elaborado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media a los que se reconocerá en Comisión de Servicio en sus respectivos cargos durante el período en que la Comisión funcione.

ARTICULO 4° - La Comisión mencionada en el artículo 1°, comenzará a funcionar a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores al dictado de la presente y cesará en sus funciones al momento de aprobarse la normativa para la cual fue convocada.

ARTICULO 5° - La Comisión deberá al 6 de octubre del presente año entregar a la Unidad Ejecutora Provincial del PRISE para desarrollar las acciones previstas que permitan cumplir con la Meta I, el Documento con los lineamientos para la elaboración de la normativa de la EGB-3.

ARTICULO 6° - La Unidad Ejecutora Provincial del PRISE, a través de los Consultores contratados, deberá someter a consulta periódica de la Comisión los borradores que surjan durante el proceso de elaboración, garantizando la entrega final de la normativa de acuerdo a los tiempos previstos en el Plan de Acción de Implementación Generalizada del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Provincia,

ARTICULO 7° - Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.

1091

RESOLUCION M.E. y C. N°

/98.-

D.E.M.
H.
R.
A.

ES COPIA

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

José O. Muñoz
Jefe Div. Mesa de Entrada
Ministerio Educación y Cultura